

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 361
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NATALIA BETANCOURTH CHALARCA
DEMANDADO: JULIAN ANDRES SANCHEZ ORREGO
RADICADO: 171743184001-2019-00055-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho el presente proceso, informando que el demandado en el presente proceso aduce que ha cancelado el total de la obligación a su cargo por valor de \$8.500.000 puesto que se ha descontado por nómina la suma de \$9.500.000 y solicita levantar la medida cautelar que recae a su nombre. Sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná – Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **NATALIA BETANCURTH CHALARCA** y en contra del señor **JULIAN ANDRES SÁNCHEZ ORREGO**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, se observa que:

- 1.** En auto proferido por el Despacho el día 05 de agosto de 2019, se ordenó modificar el mandamiento de pago a favor de la señora NATALIA BETANCURTH CHALARCA y en contra del señor JULIAN ANDRES SÁNCHEZ OSORIO y quedando como deuda la suma de \$9.189.552,21 más los intereses liquidados desde el 05 de enero de 2017 y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación.
- 2.** El demandado solicita desde el mes de junio de 2021 la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares ya que aduce que su deuda ascendía a la suma de

\$8.500.000 y a la fecha se le han descontado \$9.500.000.

Sin embargo y en atención a dicha solicitud, es preciso indicar que al demandado no le asiste razón, puesto que **(i)** el mandamiento de pago librado por este Despacho mediante auto del 05 de agosto de 2019, asciende a la suma de \$9.189.552,21 y **(ii)** el demandado no está teniendo en cuenta los intereses causados desde el 05 de enero de 2017 y hasta la fecha.

Por lo cual y en virtud de lo anterior, se requerirá al mismo para que presente una liquidación actualizada del crédito desde el 05 de enero de 2017 incluyendo los respectivos intereses y hasta la fecha con el fin de corroborar dicha información; así mismo se requerirá a la parte actora a fin de que presente también a este Despacho dentro de los 10 días siguientes a la notificación que se haga de este proveído por estado, la liquidación actualizada del crédito también desde el 05 de enero de 2017 incluyendo los respectivos intereses y hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ

